

MODIFICA LAS RESOLUCIONES EXENTAS N°913, N°929 Y N°1032, DE 2, 4 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE DECLARARON ABIERTOS LOS PROCESOS DE OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE PERMISOS DE OPERACIÓN DE UN CASINO JUEGO PARA UN CUPO NACIONAL Y UN CUPO EN RESERVA PARA LA REGIÓN DE AYSÉN, RESPECTIVAMENTE

VISTOS:

Lo dispuesto en Ley N°19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°1722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego; en los Decretos Supremos N°32, de 2017, N°248 de 2020 y N°412, de 2023, todos del Ministerio de Hacienda, que designan y renuevan a doña Vivien Villagrán Acuña en el cargo de Superintendente de Casinos de Juego; en la Resolución Exenta N°913, de 2 de diciembre de 2024, que declaró abierto el proceso de otorgamiento o renovación de permiso de operación de un casino de juego cupo nacional; en la Resolución Exenta N°1032, de 31 de diciembre de 2024, que rectifica la Resolución Exenta N°913, de 2024; en la Resolución Exenta N°929 de 4 de diciembre de 2024, que declaró abierto el proceso de otorgamiento de permiso de operación de un casino de juego en la región de Aysén; en el Oficio Ordinario N°399, 3 de marzo de 2025, de la Fiscalía Nacional Económica; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 19 letra b) de la Ley N°19.995 y artículo 20 del Decreto N°1722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, establecen que la audiencia de presentación de ofertas técnicas y económicas deberá ser entre los noventa y los ciento veinte días siguientes a la publicación de la resolución de apertura.

2. Que, esta Superintendencia con fecha 2 y 4 de diciembre de 2024, dictó las Resoluciones Exentas N°913 y N°929, que declararon formalmente abierto el proceso para el otorgamiento o renovación de un permiso de operación de un casino de juego cupo nacional y para un cupo en reserva en la región de Aysén, respectivamente.

3. Que, las referidas Resoluciones Exentas N°913 y N°929, fijaron conforme a lo establecido en la normativa legal y reglamentaria indicada en el considerando 1) de la presente resolución exenta, un plazo de 90 días hábiles posteriores a las publicaciones en el Diario Oficial de las respectivas resoluciones, para la entrega de las ofertas técnicas y económicas, correspondiendo al día martes 15 de abril de 2025 para el cupo nacional y el día lunes 21 de abril de 2025 para el cupo en reserva en la región de Aysén.

4. Que, este Servicio, en atención a facilitar el proceso de preparación de postulaciones por los interesados, así como, en base al principio de eficiencia y economía procedimental, ha estimado pertinente aumentar el plazo para la preparación de las ofertas técnicas y económicas, además de fijar una fecha única para la audiencia de presentación de dichas ofertas, tanto respecto al cupo nacional como para el cupo en reserva en la región de Aysén.

5. Que, por lo anterior, la fecha de recepción de ofertas para ambos procesos se modifica para el día viernes 30 de mayo de 2025, manteniendo lugar y hora de recepción, indicados en las Resoluciones Exentas N°913 y N°929.

6. Que, conforme a lo expuesto precedentemente y en uso de mis facultades legales,

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE la Resolución Exenta N°913, de 2 de diciembre de 2024, modificada a su vez por la Resolución Exenta N°1032, de 31 de diciembre, en el siguiente sentido:

a. En el resuelvo 3, donde dice: *“hasta el 14 de abril de 2025.”*, debe decir: *“hasta el 29 de mayo de 2025.”*.

b. En el resuelvo 4, donde dice: *“martes 15 de abril de 2025”*, debe decir: *“viernes 30 de mayo de 2025.”*.

2. MODIFÍCASE la Resolución Exenta N°929, de 4 de diciembre de 2024, en el siguiente sentido:

a. En el resuelvo 3, donde dice: *“hasta el 20 de abril de 2025.”*, debe decir: *“hasta el 29 de mayo de 2025.”*.

b. En el resuelvo 4, donde dice: *“lunes 21 de abril de 2025”*, debe decir: *“viernes 30 de mayo de 2025.”*.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en extracto el Diario Oficial e íntegramente en el Diario Oficial.

4. En todo lo demás, se mantiene íntegramente lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°913 y N°929, de 2 y 4 de diciembre de 2024, respectivamente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Jefatura División Jurídica
- Jefatura División de Autorizaciones
- Jefatura División de Fiscalización
- Jefatura Unidad de Atención Ciudadana y Comunicaciones

